



*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*  
*Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social*

San José, 22 de mayo de 2020  
**MTSS-DMT-OF-562-2020**  
**MDHIS-066-2020**

Señora  
María Inés Solís Quirós  
**Diputada ante la Asamblea Legislativa**  
**Partido Unidad Social Cristiana**

**Asunto: Consultas sobre Bono Proteger. Referencia: MISQ-614-2020**

Estimada señora Diputada,

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de información de la ejecución del Bono Proteger, adjunto los listados solicitados, así como el detalle de las consultas remitidas. Me complace hacer de su conocimiento que el primer informe de ejecución del Bono Proteger ya se encuentra disponible para consulta en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual corresponde al primer periodo con corte al 8 de mayo.

Es necesario recordar que la propia dinámica de funcionamiento de la plataforma implica una constante actualización de los datos, por lo que las respuestas consignadas en esta comunicación corresponden a los datos extraídos de la plataforma para la segunda semana de mayo.

**1. ¿Cuántos trámites de solicitud del Bono Proteger recibieron de forma completa, por favor indíqueme cuántas solicitudes por provincia y cantón se recibieron?**

Se adjunta el listado solicitado con el detalle por provincia y cantón. En total se han recibido de forma completa 795,569 trámites en la plataforma [proteger.go.cr](http://proteger.go.cr) desde el día 9 de abril de 2020, que se realizó su lanzamiento.

**2. ¿Cuántas solicitudes se han notificado que se encuentran en análisis?**

Hasta el viernes 15 de mayo se tiene un total de 797 mil solicitudes notificadas, que corresponde a todas las solicitudes recibidas, lo cual es resultado de un proceso de mejora del sistema que permite hacer la notificación de forma inmediata.

**3. ¿Cuántas solicitudes han sido rechazadas y su distribución por provincia y cantón?**

Hasta la fecha no se registran solicitudes rechazadas.

**4. ¿Cuál es la cantidad de depósitos realizados hasta el momento del Bono Proteger, su distribución por provincia y cantón?**

Se adjunta listado de la cantidad de depósitos realizados por provincia y cantón, conciliados contablemente, lo cual ha permitido llegar en la segunda semana de mayo a atender a un total de 404,663 personas de todo el país.

**5. ¿Cuántas personas se encuentran en lista de espera para ser beneficiarios del Bono Proteger y cuál es la razón por la que no se ha realizado el depósito?**

Hasta la segunda semana de mayo, se registraba un total de 357,608 personas que están en lista de espera para el Bono Proteger, de los cuales ya 155,000 personas tienen la condición de pre aprobación; 158,608 están en etapa de análisis y 44,000 tienen algún impedimento por lo que su solicitud requiere de un análisis adicional. En caso de las personas que se encuentran en etapas de análisis por impedimento o porque recién ingresan al sistema, seguirán su trámite hasta que se pueda aprobar su solicitud y otorgar el bono, o bien hasta que se notifique el rechazo.

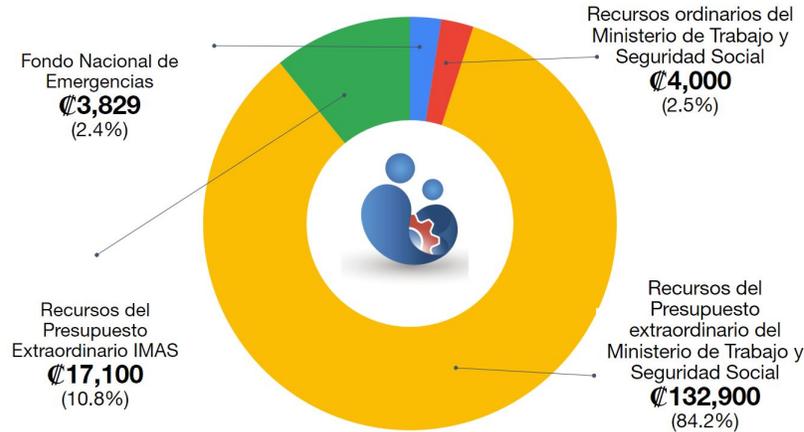
Es importante resaltar que la asignación incluye una importante cantidad de recursos comprometidos, en el tanto a cada persona que se le otorga el bono se le debe presupuestar la transferencia durante dos meses adicionales. En la tabla y en el gráfico que se presentan a continuación, se presentan la distribución de las fuentes de financiamiento según institución ejecutora de los pagos.

**Tabla 1. Bono Proteger. Distribución de recursos según fuente y estimación de potenciales beneficiarios por institución**

Fuente de financiamiento	Recursos según Institución Ejecutora		
	CNE	MTSS	IMAS
Recursos del Fondo Nacional de Emergencias	€3,829,000,000	€0	€0
Recursos ordinarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	€0	€4,000,000,000	€0
Recursos de la Ley N° 9841, Primer Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación de Aprobación Legislativa 2020	€0	€132,900,000,000	€17,100,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>€3,829,000,000</b>	<b>€136,900,000,000</b>	<b>€17,100,000,000</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de MTSS-IMAS

### Gráfico 1. Bono Proteger. Distribución de recursos según fuente e institución ejecutora



Fuente: Elaboración propia con datos de MTSS-IMAS

No obstante, gracias a la aprobación y publicación de la Ley N° 9847, Ley para autorizar la transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19, se podría ampliar el presupuesto en ₡75.000 millones, que permitirá ampliar la cobertura del bono en 200.000 personas beneficiarias, con el bono completo por el periodo de 3 meses.

También hay que considerar los recursos que serán asignados por el Ministerio de Hacienda producto de la recaudación establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 9840, Ley de Protección a las Personas Trabajadoras durante la Emergencia Nacional COVID-19, cuyos recursos serán ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2 de dicha Ley, para las personas que se encuentran en mayor vulnerabilidad, por su condición de pobreza o pobreza extrema y que actualmente no estén siendo atendidas por otros programas y subsidios del Estado. Según estimaciones de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), por el diferencial del mes de abril se le transferirá al Ministerio de Hacienda poco más de ₡1.040 millones, lo que permitiría otorgar a 8.320 personas.

Para la ejecución de estos recursos, el Ministerio de Hacienda deberá incorporarlos en un presupuesto extraordinario para ser enviado a la Asamblea Legislativa; mientras que el IMAS deberá tramitar posteriormente un presupuesto extraordinario que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República.

#### 6. ¿Cuáles filtros adicionales ha utilizado la institución que usted representa para priorizar en la selección de las personas beneficiarias?

La asignación del Bono Proteger se realiza atendiendo los requisitos y criterios establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 42.305-MTSS-MDHIS, en donde se determina: población beneficiaria (artículo 5), requisitos para solicitar el bono (artículo 6),

---

exclusiones (artículo 7) y montos asignados según condición laboral (artículo 8), elementos que son revisados según los mecanismos de validación (artículo 15) y el proceso de análisis (artículo 16) que permita verificar todas las condiciones e información aportada por la persona solicitantes.

Adicionalmente, se determinó la aplicación de criterios de priorización de las solicitudes (artículo 19), lo cual permite a las instituciones responsables realizar una ponderación a cada solicitud para la asignación de los recursos disponibles. Dichos criterios son: condición de empleo, rango de ingresos, condición de pobreza, jefatura de hogar, sexo de la jefatura de hogar, cantidad de personas dependientes, edad, discapacidad.

**7. ¿Cuántas personas han sido beneficiarias del Bono Proteger y además reciben otro tipo de ayuda estatal?**

Una de las condiciones que se configura como elemento de exclusión para acceder al Bono Proteger, se encuentra en el inciso e) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 42.305-MTSS-MDHIS, que indica la imposibilidad de ser beneficiarios del subsidio por desempleo, a aquellas personas que son beneficiarias directas de transferencias monetarias del Estado iguales o mayores a 50.000 colones. Esto, se verifica durante el proceso de validación de la información aportada y es verificado en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Según información del SINIRUBE, de los beneficiarios del Bono Proteger al 30 de abril, un 1,1% tenían otro beneficio del Estado, lo cual incluye beneficios de transferencias monetarias condicionadas de Avancemos, Crecemos u otros que no sobrepasan los 50.000 colones por mes.

Adicionalmente, se han tomado las previsiones necesarias, se ha determinado por medio de la “Circular sobre el procedimiento administrativo para la suspensión y recuperación de acreditaciones que no corresponden del Bono Proteger” del 13 de mayo de 2020, el mecanismo para establecer mayores controles en resguardo del uso eficiente de los recursos públicos, y para asegurar el cumplimiento de la normativa en el otorgamiento de los beneficios.

**8. ¿Ha tenido usted conocimiento de beneficiarios de subsidios del IMAS que también se les ha depositado el Bono Proteger, cuál es el fundamento legal para depositarle el bono a un beneficiario de subsidio del IMAS?**

Como se indicó previamente, si la persona solicitante es beneficiaria de uno o más beneficios del IMAS, que en total sumen menos de 50.000 colones al mes, no existe ningún impedimento normativo para potencialmente ser beneficiario del Bono Proteger, siempre y cuando la persona tenga y acredite una afectación por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por COVID-19, según se establece en la normativa vigente.

**9. ¿Cómo están resolviendo la situación que presentan algunas personas al querer acceder al Bono Proteger porque fueron cesados del sector público, pero cuando ingresan al sistema les indican que no pueden ser beneficiarios por ser trabajadores públicos?**

El Bono Proteger, se constituye en un subsidio temporal de desempleo creado, específicamente, para “contribuir con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por COVID-19” (artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 42.305-MTSS-MDHIS). Por lo que si una persona, fue cesada por razones distintas a la pandemia o que no correspondan a consecuencias del COVID-19, no tendría todos los elementos necesarios para poder ser beneficiario de un Bono Proteger.

Existen casos en los que se han detectado impedimentos, incluyendo personas que en el proceso de análisis de las solicitudes, descrito en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo mencionado, se detectaron inconsistencias en la información. En algunos casos, el impedimento corresponde a que están registrados como personas funcionarias públicas, en alguno o varios de los sistemas de información consultados sin registrar todavía movimientos recientes de su condición laboral, o bien casos de personas que accedieron al bono cumpliendo con la totalidad de los requisitos pero que, entre el momento de asignación y el momento de generación de un segundo o tercer pago, haya sido contratado por una entidad pública. Para cada caso identificado con estos impedimentos otros previstos en la normativa, se tiene habilitada la opción “Mi expediente digital” en la plataforma virtual, donde la persona puede aportar elementos adicionales que permitan acreditar su condición, de manera que se pueda continuar con el trámite o por el contrario revocarse el beneficio.

Atentamente,

Juan Luis Bermúdez Madriz  
**Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social**  
**Presidente Ejecutivo IMAS**

Geannina Dinarte Romero  
**Ministra de Trabajo y Seguridad Social**

Adjunto: Solicitudes según provincia  
Beneficiarios Bono Proteger

GDR/EMM  
JLBM/DVA